

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CAMPUS RURAL DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN EL MEDIO RURAL - CURSO 2025/26

1. Objeto de la Convocatoria.

La Universidad Politécnica de Madrid convoca ayudas para estancias en prácticas en cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales con problemas de despoblación, según convenio firmado el 30 de marzo de 2026 entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad Politécnica de Madrid para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural; derivado a su vez del convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Universidades y CRUE Universidades Españolas para el impulso y seguimiento del Programa, firmado el 16 de noviembre de 2021.

Estas ayudas, se enmarcan en el Plan de 130 Medidas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que recoge el fomento de programas como Campus Rural, que permite que estudiantes universitarios realicen prácticas en entornos rurales o en riesgo de despoblación, favoreciendo además el crecimiento económico de estos territorios.

El Programa Campus Rural permitirá que los universitarios de cualquier titulación oficial puedan llevar a cabo prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, en el ámbito rural en unidades administrativas dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas y organismos a ellas adscritos; entidades sin ánimo de lucro; o empresas, siempre que tengan su sede o desarrollen su actividad funcional en zonas rurales con problemas de despoblación

La presente convocatoria oferta un total de 70 meses que serán distribuidos entre el estudiantado que resulten beneficiado asignando, en un principio, prácticas con una duración mínima de dos meses que podrán incrementarse a un tercer mes si, una vez producida la resolución, no se hubiesen cubierto los 70 meses.

Las prácticas ofertadas deben tener un carácter formativo y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como en la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación.

2. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a las prácticas académicas externas y las ayudas económicas al estudio a las que se refieren las presentes bases reguladoras, la persona solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de Grado o Máster oficial o de Títulos Propios de la Universidad Politécnica de Madrid que cumpla los requisitos establecidos en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como la normativa específica de prácticas académicas externas de la UPM y las condiciones particulares de la práctica que solicite. Ello implicará, como mínimo en estudios de Grado, haber superado al menos 120 ECTS.
- a) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España, o estar considerados como refugiados o apátridas.
- b) No podrán participar en el Programa aquellos estudiantes que estén realizando estudios en la UPM como estudiantes de movilidad (Erasmus, SICUE, entre otros).
- c) Quedan excluidas de esta convocatoria las personas que mantengan cualquier vinculación laboral o de prácticas durante el mismo periodo de prácticas del Campus Rural, que requiera un alta en la Seguridad Social.
- d) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Prácticas académicas externas incluidas en el Programa de ayudas.

El estudiantado interesado podrá solicitar la realización de prácticas en el ámbito rural en unidades administrativas dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas y organismos a ellas adscritos, entidades sin ánimo de lucro, o empresas, siempre que tengan su sede o desarrollen su actividad funcional en zonas rurales con problemas de despoblación.

El número total máximo de meses de prácticas asignados en esta convocatoria, considerando a todos los estudiantes seleccionados, será de **70 meses de prácticas académicas externas asociadas al Programa Campus Rural (Anexo I)**. Estas prácticas tendrán en principio **carácter extracurricular**. A petición del/la estudiante seleccionado/a y a criterio de la persona responsable de prácticas académicas externas de su Centro, podrán tramitarse finalmente como prácticas curriculares.

Las prácticas se realizarán con carácter general entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2026 y, de forma excepcional, entre el 1 de junio y el 31 de septiembre, con una duración mínima de 2 meses y máxima de 5 meses, debiendo residir el/la estudiante en el mismo municipio en el que realice las prácticas. En casos especiales, la

Universidad podrá acordar excepciones a este requisito, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen (ausencia de solución habitacional adecuada u otros motivos).

Para el reconocimiento de las prácticas realizadas por el/la estudiante en la institución/empresa de acogida, deberá formalizarse el anexo de prácticas necesario para el inicio de las mismas.

4. Financiación y cuantía de la ayuda económica al estudio.

El coste total de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Programa Campus Rural en el marco del presente convenio asciende a un máximo de 93.250,50 euros.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se compromete a aportar hasta un máximo de 83.925,45 euros, y la UPM se compromete a aportar hasta un máximo de 9.325,05 euros. La aportación de ambas partes se concretará una vez la Universidad Politécnica de Madrid haya seleccionado y asignado las prácticas a sus estudiantes, en función del número de meses de prácticas que se hayan adjudicado.

La ayuda económica correspondiente a cada práctica académica, que gestionará la Universidad Politécnica de Madrid, será de **1.000 euros brutos por estudiante y mes** realizado de prácticas.

El abono de la beca se realizará por mensualidades vencidas, a la cuenta corriente que el interesado/a haya indicado, una vez conste el inicio de la colaboración en los términos previstos en el proyecto formativo y en la presente convocatoria. En los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social. Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

5. Solicitudes. Plazo y documentación.

Las solicitudes, según modelo adjunto de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas, siendo válidas las firmas tanto analógicas como digitales, deberán ir **dirigidas a la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria** de la Universidad Politécnica de Madrid, presentándose, a través de la sede electrónica (<https://sede.upm.es/>).

Con la entrega de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, lo que sigue:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria de prácticas y ayuda al estudio del Programa Campus Rural.

- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que acepta que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.
- c) Que conoce la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda para una actividad igual o similar.
- d) Que autoriza a la Universidad Politécnica de Madrid a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos, de renta y de patrimonio familiar, y aquellos otros datos que sean necesarios para la valoración y resolución de estas ayudas.
- e) Que manifiesta estar dispuesta a residir en el lugar donde se realice la práctica. Si no pudiera hacerlo por causas objetivas que así lo justifiquen como la ausencia de solución habitacional adecuada u otros motivos, la Universidad deberá autorizarlo.

El plazo de presentación de solicitudes será del **15 al 27 de abril de 2026**.

Con la solicitud se deberá aportar la documentación siguiente:

- a) Solicitud firmada (según modelo).
- b) Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.
- c) Declaración responsable de estar dispuesto/a a residir de forma efectiva en el mismo municipio donde se realice la práctica. La Universidad podrá acordar excepciones a este requisito, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen.
- d) Curriculum vitae.
- e) Documento que acredite el nº de afiliación a la Seguridad Social de la persona solicitante.
- f) Certificado de titularidad bancaria o cualquier documento que acredite que el/la estudiante es titular de la cuenta bancaria que indica en la solicitud.
- g) Cualquier otro documento que la Universidad Politécnica de Madrid estime necesario para la evaluación de la solicitud.

Si la solicitud estuviera a falta de documentación, se requerirá al interesado, mediante correo electrónico a la dirección institucional para que, en el plazo de tres días hábiles desde la notificación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no se recibe la documentación requerida, la solicitud quedará excluida

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y condiciones de la misma.

6. Procedimiento de concesión de las prácticas académicas externas y ayuda al estudio.

El procedimiento de concesión de las prácticas académicas externas será de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La concesión de las prácticas académicas externas y la ayuda al estudio correspondiente se hará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer un orden de prelación entre las mismas según los criterios de valoración fijados en estas bases.

El procedimiento tendrá los siguientes plazos:

15 de abril de 2026: Apertura del plazo de presentación de solicitudes.

28 de abril de 2026: Cierre del plazo de presentación de solicitudes.

8 de mayo de 2026: Publicación de lista provisional de estudiantes seleccionados y plazas adjudicadas.

9 al 15 de mayo de 2026: Plazo de reclamaciones.

21 de mayo de 2026: Publicación lista definitiva de estudiantes seleccionados y plazas adjudicadas.

Hasta el 31 de mayo de 2026: Renuncias y nuevas concesiones.

Las prácticas académicas externas y sus ayudas al estudio se irán asignando por el orden de puntuación obtenida, según base séptima de la presente convocatoria.

7. Comisión de valoración de las solicitudes.

La selección de beneficiarios/as corresponde a la Comisión de Valoración que está formada por:

- La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria (que la presidirá).
- La Adjunta a la Vicerrectora para Estudiantes.
- La Jefa de Servicio del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.
- La Jefa de la Sección de prácticas en empresa (que actuará como secretaria).
- Los/las Subdirectores/as de Prácticas Externas de los Centros para los que se ofertan prácticas.

8. Criterios de selección.

Para la selección y asignación de los estudiantes se utilizarán los siguientes criterios:

- a) Se priorizan las prácticas que se vayan a realizar durante el curso 25/26.
- b) Se priorizan las prácticas que supongan estancias con una duración total de 2 meses.
- c) Nota media de expediente hasta la convocatoria ordinaria de enero-febrero 2026 del curso 2025/26, con 2 decimales. En caso de empate en la nota media final entre dos o más solicitantes se deberá tener en consideración el mayor número de matrículas de honor, y de mantenerse el empate, sobresalientes, notables, y así sucesivamente.
- d) El número máximo total de meses de prácticas asignados en esta convocatoria, considerando a todos los estudiantes seleccionados, será de 70 meses.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos que el/la solicitante haya indicado expresamente en el impreso de solicitud y que queden suficientemente acreditados en la documentación adjunta aportada.

Cuando a un/a estudiante se le asigne la primera entidad seleccionada, ya no podrá cambiar a la siguiente.

Si un/una estudiante renuncia a la práctica asignada, no se le asignará ninguna otra entidad y la práctica se incluirá de nuevo al listado de entidades pendientes de asignación de estudiantes. La renuncia deberá ser presentada por escrito, exponiendo las causas, e implicaría que el estudiante no podría participar en el mismo programa en el curso académico siguiente.

En función del resultado de la selección, y por orden de puntuación, se elaborará una lista de reserva, que podrá utilizarse en caso de producirse vacantes o renunciaciones de algún/a beneficiario/a.

Los/las estudiantes no seleccionados/as podrán presentar alegaciones durante un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de las adjudicaciones.

9. Resolución y comunicación de la adjudicación.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección el Rector dictará Resolución con designación de estudiantes beneficiarios/as de estas prácticas y sus ayudas correspondientes, resolución que pondrá fin al procedimiento.

La Resolución de adjudicación de las prácticas académicas externas vinculadas a este Programa se notificará personalmente a los interesados a través de la sede electrónica.

10. Justificación de las ayudas y obligaciones de los/las beneficiarios/as.

El/la estudiante deberá aceptar la práctica académica en los tres días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, mediante solicitud en la aplicación de Prácticas de la universidad.

La aceptación de la práctica implica la aceptación de la ayuda al estudio correspondiente y de las obligaciones que comporta.

El/la estudiante deberá aportar pruebas de residir en el municipio donde realiza las prácticas o en un municipio de similares características situado a una distancia no superior de 20 km, con el visto bueno de la Universidad.

El estudiantado beneficiario deberá aportar, al finalizar la práctica y antes del 15 de septiembre de 2026 (si la práctica finalizó el 31 de agosto) o del 15 de octubre (si finalizó el 30 de septiembre) o del 15 de noviembre (si de forma excepcional finalizó el 31 de octubre) un justificante de su tutor o tutora profesional de realización de prácticas, así como una memoria final de las prácticas realizadas. Además, deberá aportar cuanta información justificativa de la práctica sea requerida a la Universidad por parte del Ministerio de para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El incumplimiento de sus obligaciones y de lo establecido en estas bases podrá ser causa de revocación y, en su caso, de reintegro de la ayuda concedida.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as, además de la aceptación y la justificación de la ayuda, las que siguen:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación de la unidad tramitadora.
- c) Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

11. Revocación de la práctica académica y reintegro de la ayuda.

El incumplimiento de las obligaciones de aceptación y entrega de la documentación requerida por la UPM, así como el regreso anticipado (salvo causa de fuerza mayor) no justificado formalmente, supondrá el inmediato reintegro de los importes adjudicados en virtud de la presente convocatoria.

Toda práctica académica vinculada al Programa Campus Rural podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del estudiante en prácticas, o en el caso de que hayan sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acreditaran debidamente.

12. Régimen Jurídico.

Las ayudas al estudio que se concedan vinculadas a las prácticas académicas externas del Programa Campus Rural tendrán el carácter de subvención y se regirán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la UPM y por las demás normas autonómicas o generales concordantes que resulten de aplicación.

13. Política de Protección de Datos.

La Universidad Politécnica de Madrid será la responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en las solicitudes con la finalidad de proceder adecuadamente a la gestión académica y administrativa que le es propia a la Universidad.

No está prevista ninguna cesión de los datos a terceros, salvo obligación legal.

El solicitante podrá acceder, rectificar y cancelar los datos, así como ejercer otros derechos, en los términos que se establecen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

14. Recursos.

Contra la presente resolución de convocatoria de las prácticas académicas externas para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el medio rural, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo

de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de la firma
EL RECTOR,

D. Oscar García Suárez